



CORDOBA

DECRETO 823/2017

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Fundación San Roque. Deroga decreto 4933/72.

Del: 02/06/2017; Boletín Oficial 28/06/2017

VISTO: el Expediente N° 0463-064484/2017 del Registro de la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación del Decreto 4933/72 y sus modificatorios, a efectos de la incorporación del Estatuto de la Fundación “San Roque”, aprobado por Resolución de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 307 “A”/2016, rectificadora por su similar N° 46 “A”/2017; y dejar sin efecto las disposiciones pertinentes del referido Decreto.

Que el señor Secretario de Ingresos Públicos del Ministerio de la referencia insta la presente, en su carácter de Presidente de la Comisión Administradora de la Fundación San Roque, expresando que por Acta N° 5/2016 se resolvió la modificación del Estatuto de la misma, así como autorizar al Vicepresidente Ejecutivo a realizar los actos necesarios para lograr la inscripción en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, y a tramitar por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) las exenciones impositivas pendientes.

Que asimismo manifiesta que la modificación de que se trata se fundó en la necesidad institucional de que la Fundación se encuentre debidamente inscrita por ante el organismo provincial competente en el registro de las asociaciones civiles y fundaciones y la fiscalización, control y supervisión de su correcto funcionamiento, para garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes y velar por el desarrollo y el bien común de la Provincia de Córdoba.

Que mediante la citada Resolución N° 307 “A”/2016 rectificadora por Resolución N° 46 “A”/2017, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, autoriza a la Fundación de marras a funcionar como Persona Jurídica, aprobando su Estatuto Social; todo ello de conformidad a las disposiciones de los artículos 148 incs. a) y d), 169, 174, 193 y 195 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que luce informe del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación “San Roque”, que da cuenta de que se cumplimentaron los trámites formales de inscripción tanto en Inspección de Personas Jurídicas como ante A.F.I.P., obteniéndose como resultado todas las exenciones previstas por ley.

Que corresponde en la instancia y conforme lo relacionado, disponer la derogación del Decreto N° 4933/72, estableciendo que la citada Fundación San Roque se registrará por el Estatuto aprobado por la autoridad competente al efecto mediante las Resoluciones ut supra mencionadas; reconociéndose la continuidad jurídica, económica y patrimonial de la institución.

Que procede asimismo disponer que el Hospital San Roque, en su carácter de establecimiento sanitario, permanecerá dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia; estableciéndose que el Gobierno de la Provincia, por intermedio de sus funcionarios y reparticiones, prestará a la Fundación San Roque toda la colaboración necesaria o que le fuese requerida en forma similar a cualquier dependencia del Estado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 207/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 498/2017 y en uso de atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. DERÓGASE el Decreto N° 4933/72 y sus modificatorios.

Art. 2°. ESTABLÉCESE que la Fundación San Roque se registrará por el Estatuto aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 307 "A"/2016, rectificada por su similar N° 46 "A"/2017, el que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto; reconociéndose su continuidad jurídica, económica y patrimonial.

Art. 3°. DISPÓNESE que el Hospital San Roque, en su carácter de establecimiento sanitario, dependerá del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Art. 4°. El Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de sus funcionarios y reparticiones, prestará a la Fundación San Roque toda la colaboración necesaria o que le fuese requerida, en forma similar a cualquier dependencia del Estado.

Art. 5°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Art. 6°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SCHIARETTI - GIORDANO - CÓRDOBA

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

